

### Información relativa al proceso de Certificación MIFDI de los Empleados.

La Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, “Directiva MiFID II”) por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, introduce como novedad, en su artículo 25.1, que las personas físicas que prestan servicios de asesoramiento o proporcionan información sobre instrumentos financieros, servicios de inversión, o servicios auxiliares a clientes, en nombre de la empresa de servicios de inversión, deberán disponer de los conocimientos y competencias necesarias para cumplir con sus obligaciones. Asimismo, dicho artículo, establece que los Estados miembros publicarán los criterios utilizados para evaluar los conocimientos y competencias necesarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Autoridad Europea del Mercado de Valores (ESMA) publicó el 22 de marzo de 2016 unas Directrices para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y que asesora, que resultan de aplicación desde el 1 de enero de 2018.

El 27 de junio de 2017, la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicó, como adaptación y desarrollo de la normativa descrita anteriormente, la *Guía Técnica 4/2017 para la Evaluación de los Conocimientos y Competencias del Personal que Informa y que Asesora* (en adelante, “*Guía Técnica*”). Entre otras cuestiones, en materia de evaluación de conocimientos y competencias, dicho documento detalla que: (i) el Banco debe de asegurar que el personal relevante posee los conocimientos y competencias adecuadas y conoce las políticas y procedimientos internos; (ii) el Consejo de Administración (o una Comisión constituida al efecto) determinará los procedimientos que aseguren que el personal relevante es evaluado o que (iii) la evaluación del personal y la acreditación o certificación puede ser realizada internamente o por entidades externas.

Con base en lo anterior, el Banco ha diseñado un modelo de formación y certificación en materia MiFID con el objetivo de que cada empleado cuente con la cualificación adecuada para la prestación de servicios pertinentes.

El Banco ha definido, con el objetivo de dotar al proceso de mayor profundidad e independencia, que los requerimientos en cuanto a nivel de conocimientos descritos en las Directrices de ESMA y en la Guía Técnica sean cubiertos por formación impartida y certificada por una entidad externa especializada en formación financiera.

Para considerar que el empleado cuenta con los criterios de conocimientos exigidos por la normativa, deberá contar con la certificación externa, a la que accederá con la superación de un examen con carácter exclusivamente presencial, según el apartado octavo de la Guía Técnica.



Asimismo, con el fin de promover el mantenimiento de estas certificaciones tal y como marca la norma, el Banco imparte, a cada empleado identificado bajo el ámbito MiFID, un número de horas lectivas anuales, garantizando que éstos reciben el número mínimo de horas exigidas por la normativa.